

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 632364

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1010196525** y la tarjeta de abogado (a) No. **272232**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2022 00317 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado **BANCO FINANADINA S.A.**, del vehículo automotor dado en garantía mobiliaria,

propiedad del garante y/o deudor **WILSON FERNANDO VELEZ DUQUE** (C.C.75.073.811), que se describe a continuación:

TIPO DE BIEN	VEHÍCULO
CLASE	CAMPERO
LÍNEA	QASHQAI
COLOR	NEGRO
MARCA	NISSAN
MODELO	2011
PLACA	KIJ 149

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, apoderado judicial del acreedor garantizado BANCO FINANADINA S.A., quien tiene facultad para recibir, con la salvedad de que el vehículo será entregado en Manizales, jurisdicción que corresponde a este despacho.

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de GARANTÍA MOBILIARIA No. 00080000282717, también del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante **WILSON FERNANDO VELEZ DUQUE**, además del formulario de registro de garantías mobiliarias con folio electrónico número 20200203000001900, por último se adjuntará el certificado de garantía mobiliaria expedido el 20 de abril de 2022 y demás documentos aportados con el escrito de acción.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, so pena de tener por desistido tácitamente el presente trámite mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 104 fijado el 23 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce736144cd7b36bdb3ea8afe56caad20b0089940c252f24b053cc212f4f2655**
Documento generado en 22/06/2022 04:46:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**